

PROCESO: VERBAL DE REVISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE MEJORAS
Demandantes: LUIS CARLOS LÓPEZ FUENTES
Demandados: SAÚL DUKÓN LÓPEZ
RADICADO: 680013103011 2023 00025 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada no se pronunció; sírvase proveer. Bucaramanga, 6 de marzo del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00025-00

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Mediante auto del 23 de febrero del 2023, se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados al día siguiente. En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los cinco días que señala la ley se extendieron hasta el 3 de los corrientes, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

«En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza».

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL DECLARATIVO DE REVISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE MEJORAS formulada a través de apoderado judicial por LUIS CARLOS LÓPEZ FUENTES contra SAÚL DUKÓN LÓPEZ.

SEGUNDO.- Por Secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 022 del 10 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da857d037e23a83937c39fd94550fcd6ce7b764b6dbd072b10dc262e8102c126**

Documento generado en 09/03/2023 11:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>